DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 304 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ING. CARLOS E. SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LCO N° 26/2021 "SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC" OTORGANDO UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.----------

Asunción, 09 de AGOSTO de 2023

VISTO: La Nota de la firma Ing. Carlos E. Samudio; el parecer Fiscal; las providencias del Departamento de Contratos y Garantías, de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen UOC/CG N° 04/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; Dictamen N° 70/2023 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 180119) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 21 de diciembre del año 2022, la firma Ing. Carlos E. Samudio, solicita: *"una prórroga del contrato para la presentación de suministros a ser entregados por el Consultor en el marco del llamado de la Referencia. Esta solicitud se sustenta en el atraso de los procesos de evaluación técnica por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien es la que debe emitir las resoluciones de aprobación de los informes de Auditoría Ambiental realizados a los distintos aeropuertos y aeródromos. Considerando que la situación es ajena a la voluntad del consultor, se solicita una prórroga hasta el 31 de marzo del 2023 para la presentación de productos finales, sujeto a la expedición de las resoluciones respectivas por el MADES." (Sic.).*----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita su parecer al Fiscal Titular del llamado en consideración a lo expuesto por la empresa Ing. Carlos E. Samudio.----------

Que, el Fiscal del llamado manifiesta: *"... en relación a la solicitud de prórroga del contrato solicitado por el Ing. Carlos Samudio, expresando que el motivo del mismo es la demora por parte del MADES, en el estudio de los proyectos presentados ante esa Institución, esta Fiscalía no se opone a dicho pedido de prórroga, toda vez que el análisis jurídico no dictamine algún impedimento contractual de cualquier índole...". (Sic.).*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica menciona; conforme a lo solicitado por la firma ING. CARLOS E. SAMUDIO, y al parecer favorable del Fiscal del llamado LCO N° 26/2021 "SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERODROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC", es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 para la presentación de productos finales, sujeto a la expedición de las resoluciones respectivas del MADES.----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 301 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ING. CARLOS E. SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LCO N° 26/2021 "SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC" OTORGANDO UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.----------

Que, la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

..//3

RESOLUCIÓN N° 301 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ING. CARLOS E. SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LCO N° 26/2021 "SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC" OTORGANDO UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, del Contrato N° 59/2021, firmado entre la DINAC y la firma ING. CARLOS E. SAMUDIO, en el marco de LCO N° 26/2021 "SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC", otorgando una prórroga en el plazo hasta el 31 de marzo de 2023.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

ALBERTO DAMIAN BÁEZ ARGAÑA
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

DBA/rv